ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO"***

ESTUDIOS DEL SECTOR

La Alcaldía del Municipio de Pijao Quindío, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el estudio del sector mediante la modalidad de un proceso de contratación directa, cuyo objeto es **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO"***

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El municipio de Pijao en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.qov.co. y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado:

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico

La finalidad de este estudio es que el municipio sustente su decisión de hacer un proceso de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto del contrato: *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO**".*

1.2. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento :	[84000000] - Servicios Financieros y de Seguros
Familia:	[84110000] - Servicios de Contabilidad y Auditorías.

Clase:	[84111500] – Servicios Contables
Producto:	[84111502] – Servicio de Contabilidad Financiera

1.3. Valor del contrato: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($9.833.333).

1.4. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de TRES (03) meses y VEINTIOCHO (28) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2024.

1.5. Forma de pago: El municipio de Pijao, Quindío cancelará al contratista TRES (03) PAGOS PARCIALES IGUALES por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000) M/cte. y UN (01) pago por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.333.333); previa acreditación, revisión y visto bueno del informe de actividades presentado por el contratista en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato o suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día. La autorización del pago será suscrita por parte de la Secretaría de Hacienda o por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

1.6. Idoneidad y/o experiencia.

En este caso se requiere que el proponente acredite los siguientes requisitos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA: Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 072 del 27 de diciembre de 2019 “por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación y se deroga el Decreto 015 del 30 de abril de 2015.	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
ESTUDIOS: Persona natural con título profesional de contador público y tarjeta profesional vigente.	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
EXPERIENCIA: Persona natural con experiencia profesional relacionada mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.	Certificaciones de experiencia laboral

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor de este, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).
Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • Sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • Sectores de la construcción.
Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico, • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

El contrato que se pretende suscribir pertenece al SECTOR TERCIARIO.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado "…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su

funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado (…)

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "…se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

En este sentido el Municipio de Pijao Quindío, como entidad estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

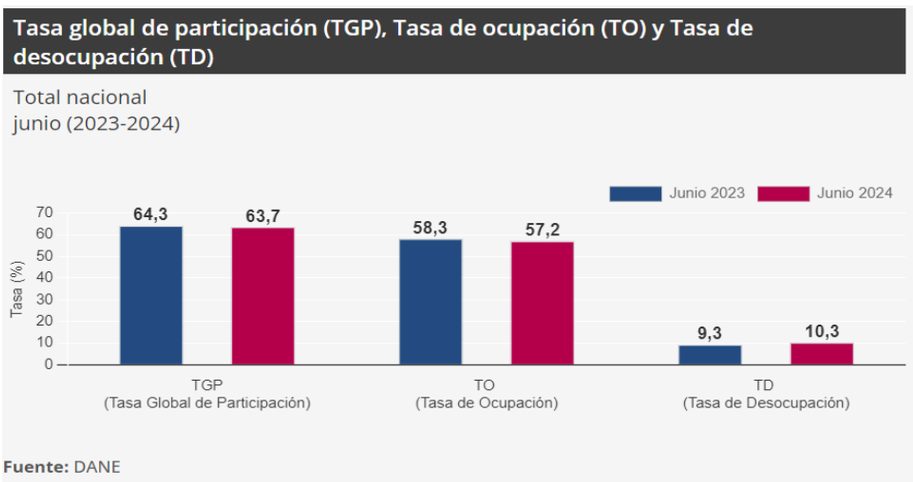
Es necesario indicar que el municipio de Pijao no cuenta en su estructura organizacional, con personal de planta suficiente para suplir esta necesidad, por lo que se requiere entonces contratar los servicios profesionales con el fin de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO".***

Por lo tanto, el Municipio de Pijao Quindío en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal. Con el objetivo de responder a la misión del ***PLAN DE DESARROLLO: "PIJAO POTENCIA DE LA CORDILLERA" 2024–2027",*** aprobado mediante Acuerdo Nº 006 del 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en el **Sector Gobierno Territorial**, el cual aborda la dimensión del desarrollo institucional, político, administrativo y gobernanza dentro del Municipio.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).



En junio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en junio de 2023 fueron 66,6% y 60,7%, respectivamente. **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.**

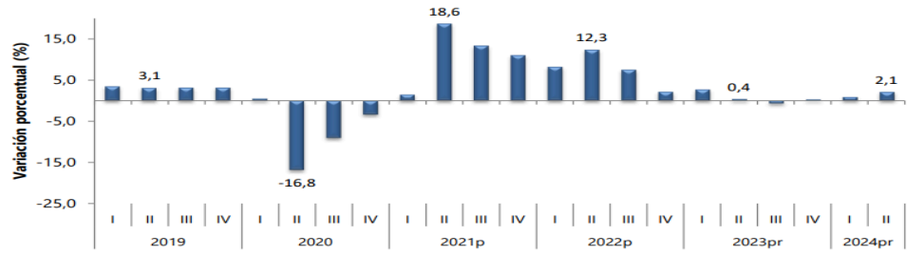
IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,30	**0,32**	6,15	**4,12**	12,13	**7,18**

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y por último, Educación (-0,18%).

II TRIMESTRE 2024 PIB

En el segundo trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023^{pr}

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

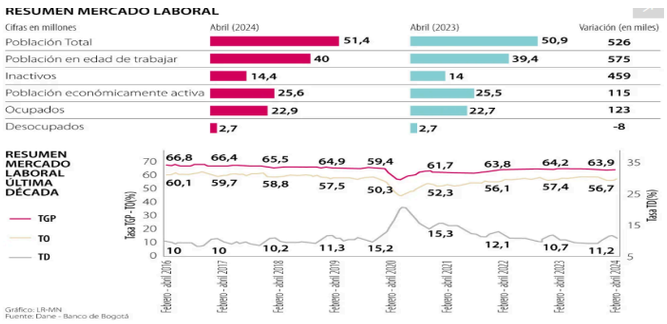
Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el más reciente balance del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, con corte a abril, Colombia tiene 22,8 millones de personas con trabajo. **Quiere decir que 10,7% de la población está desempleada, cifra positiva, teniendo en cuenta que en marzo la tasa de desocupación fue de 11,3%**. El balance es muy positivo, ya que los expertos no apostaban a que en el cuarto mes del año la cifra estuviera por debajo de 11%.

Según el equipo de Investigaciones Económicas del Banco de Bogotá, la caída del desempleo, en parte, obedece exclusivamente a una mayor creación de puestos de trabajo, datos que no solo se contrasta con abril y marzo de 2024, si no en el comparativo mensual de 2023.

“La creación de empleos fue de tal magnitud que logró no solo reducir los desempleados sino además absorber a la población que pasó de la inactividad a la búsqueda de empleo, siendo esta una señal positiva en materia de actividad”, dice un estudio del Banco de Bogotá.



El sector servicios es el que más está impulsando la generación de empleo, en comparación con el registro de abril de 2023, estas actividades contrataron 226.000 trabajadores más, incluso el Gobierno generó 49.000 empleos más.

En contraste, los denominados trabajos tradicionales tienen balances negativos, por ejemplo, agricultura perdió 109.000 empleos, manufactura 93.000, y construcción 3.000. Esos sectores redujeron su fuerza laboral, principalmente por el bajo desempeño económico.

El enfoque de la economía colombiana en servicios ha permitido que el mercado laboral no exhiba un deterioro acorde al nivel actual de producción del país. No obstante, el efecto rezagado de la actividad económica sobre la ocupación impactaría más temprano que tarde la creación de puestos de trabajo”, señala el informe del equipo de investigaciones económicas del Banco de Bogotá**.**

Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2024

En junio de 2024, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente**.**

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2023	Junio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.052**	**22.922**	**100**	**-130**	
Trabajador por cuenta propia	9.434	9.248	40,3	-185	-0,8
Obrero, empleado del gobierno	898	799	3,5	-99	-0,4
Empleado doméstico	717	692	3,0	-25	-0,1
Patrón o empleador	630	613	2,7	-17	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	492	501	2,2	10	0,0
Obrero, empleado particular	10.291	10.340	45,1	49	0,2
Jornalero o Peón	586	702	3,1	116	0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría “Otro”, la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2024

En el mes de junio de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.922 miles de personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,7 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2023	Junio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.052**	**22.922**	**100**	**-130**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.853	2.681	11,7	-172	-0,7
Construcción	1.627	1.497	6,5	-129	-0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.820	1.711	7,5	-110	-0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.033	1.927	8,4	-106	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.026	17,6	-32	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	675	645	2,8	-30	-0,1
Transporte y almacenamiento	1.746	1.722	7,5	-25	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.256	3.272	14,3	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	428	449	2,0	21	0,1
Actividades inmobiliarias	269	346	1,5	77	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.601	1.686	7,4	85	0,4
Información y comunicaciones	367	491	2,1	124	0,5
Industrias manufactureras	2.316	2.469	10,8	153	0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Balance del mercado laboral colombiano

Luego de dos meses con caídas en el desempleo, en junio la tasa de desempleo nacional volvió a aumentar. Frente al mes anterior (serie desestacionalizada) y frente al mismo mes de 2023 (serie original), la tasa aumentó en 0,3 y 0,9 pps, respectivamente.

En la comparación anual, la tasa de desempleo de junio se ubicó en 10,3%, con una caída anual de 130 mil ocupados. Esta caída en el de empleo del país rompió la tendencia reciente teniendo en cuenta los incrementos en la ocupación en abril y mayo.

En junio, la mayoría de sectores destruyeron empleo. En 7 de las 13 ramas productivas se presentó disminuciones de puestos de trabajo frente al mismo mes de 2023.

Los sectores que más aumentaron su contratación en mayo fueron industria manufacturera, información y comunicaciones, y alojamiento y servicios de comida. En contraste, los sectores que sufrieron la mayor afectación en empleo en junio fueron administración pública, construcción y actividades profesionales.

Por primera vez en 10 meses, la tasa de crecimiento del empleo por parte del sector privado (+0,8% anual) fue superior a la tasa crecimiento del sector público (-0,3%).

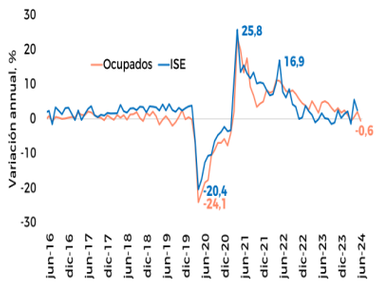
Sigue creciendo la formalidad: En el trimestre marzo-mayo de 2024, el número de ocupados formales aumentó anualmente en 232 mil puestos de trabajo, principalmente en los sectores de comercio y transporte.

Principales variables del mercado laboral colombiano - Total nacional
(series desestacionalizadas)

Variables	abr-24	may-24	jun-24
Tasa de desempleo	10,5%	10,4%	10,7%
Ocupados (miles de personas)	22.894	23.028	22.984
Desocupados (miles de personas)	2.677	2.666	2.744
Participación laboral (TGP)*	63,9%	64,0%	63,9%
Inactivos (miles de personas)	14.418	14.450	14.536

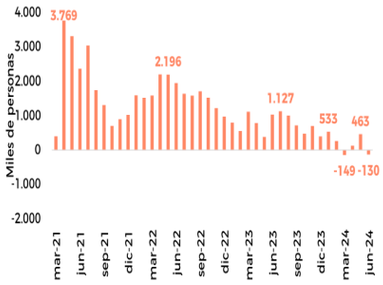
Fuente: DANE. Cálculos Corficolombiana..
*TGP: es la relación entre la población económicamente activa y la población en edad de trabajar.

Indicador de Seguimiento a la Economía Colombiana (ISE) y número de ocupados



En mayo, el aumento del número de ocupados (2,1%) estuvo en línea con el incremento anual del ISE (2,4%). No obstante, los indicadores del mercado laboral de junio sugieren un deterioro de la actividad económica.

Cambio anual en el número de ocupados



En junio se observó una nueva caída en el empleo, rompiendo la tendencia reciente teniendo en cuenta los incrementos en la ocupación en abril y mayo

ASPECTOS REGULATORIOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…" Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de

2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a presentarse, y tal como se enuncio inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica**.**

Esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

Ahora, bien es cierto que la Administración Municipal cuenta con una planta de personal, pero dentro de la misma no existen las personas suficientes y adecuadas para llevar a cabo todas las actividades que tiene delegada esta Secretaria, por lo tanto, se requiere contratar personal mediante la modalidad de Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y debido a ello se adopta la presente modalidad de contratación, además porque las finanzas públicas del Municipio en la actualidad, no permiten la ampliación de su estructura organizacional, y los recursos que ingresan al mismo, provienen de proyectos financiados en un alto porcentaje por órganos del nivel nacional.

Así mismo, el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se ha convertido en el país en una herramienta muy importante frente a la situación de desempleo que, en el caso particular del Departamento del Quindío, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. En este panorama, es el Estado, a través de sus Entidades Territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos

En relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual establecidas en el estudio previo, pueden ofertar al Municipio de Pijao Quindío, los servicios requeridos todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA y SECOP II a las contrataciones anteriores realizadas por el municipio de Pijao, así:

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor del presupuesto para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten, pero no significa que sean un promedio de los valores que aparecen en los cuadros, ya que las actividades
que desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento.

El Municipio de Pijao Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizado el presente análisis se puede concluir que el contrato que se pretende realizar está acorde con los parámetros de contratación establecidos.

	CONTRATOS HISTORICOS MUNICIPIO DE PIJAO		
Modalidad de Selección del Contratista:	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**
Número del proceso	**CD No 011 2023**	**CD No 052 2023**	**CD-036-2024**
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIJAO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RELACIONADAS EN EL REFLEJO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIJAO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS RELACIONADAS EN EL REFLEJO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES Y DE IMPLEMENTACIÓN DE MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO.
Presupuesto Oficial	**$8.800.000**	**$8.800.000**	**$11.000.00**
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA CUATRO (4) PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA CUATRO (4) PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA CINCO (5) PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE UN DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000)
Número de Contratos suscrito para el efecto	**03**		
Vigencia	**2023**	**2023**	**2024**
Plazo de Ejecución	FECHA INICIO: 05 DE ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023	FECHA INICIO: 05 DE JULIO HASTA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2023	FECHA INICIO: 02 DE FEBRERO HASTA 30 DE JUNIO DE 2024
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

	CONTRATOS HISTORICOS OTRAS ENTIDADES ESTATALES		
Modalidad de Selección del Contratista:	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**	**Contratación Directa**
Número del proceso	**024 DE 2024**	**SHM-CSP-005-2024**	**051 DE 2024**
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA FORMALIZAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, QUINDÍO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS LABORES PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE CUENTAS CONTABLES Y AJUSTES DE LOS REGISTROS QUE SE ELABORAN EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA QUINDIO.
Presupuesto Oficial	**$30.000.000**	**$7.800.000**	**$4.950.000**
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA ONCE (11) PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.624.000) Y UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.136.000)	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA TRES PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA DOS (2) PAGOS IGUALES POR UN VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.475.000)
Número de Contratos suscrito para el efecto	**03**		
Vigencia	**2024**	**2024**	**2024**
Plazo de Ejecución	FECHA INICIO: 20 DE ENERO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	FECHA INICIO: 20 DE ENERO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2024	FECHA INICIO: 02 DE MAYO HASTA 30 DE JUNIO DE 2024
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas de contrataciones anteriores realizadas en el municipio y otras entidades, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, oscila entre la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000),** esto corresponde a valores que se pagan a diferentes profesionales, en un rango informativo que pretende demostrar que el valor pagado por el perfil que se pretende contratar está contemplado dentro de estos valores y por ende es adecuado el valor de los servicios mensuales a cancelar, en el cuadro de contrataciones históricas que se relacionó anteriormente se deja evidencia de esto.

A continuación, para realizar un análisis de la demanda, hacemos referencia al DECRETO No. 0293 del 05 de marzo de 2024, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”. El cual sirve de referencia para el presente estudio.

SALARIO MÍNIMO: Según el ministerio del trabajo a través del decreto 2292 y 2293 del 2023, el presidente de la república de Colombia fija el salario mínimo mensual legal. El Gobierno Nacional decreta

un incremento del salario mínimo para 2024 a un monto de 1 millón 300 mil pesos, es decir, un aumento aproximado del 12%, y un incremento al auxilio del transporte a 162 mil pesos, el cual corresponde aproximadamente a un 15% en relación con la cifra acordada para el año 2023. **PARA UN TOTAL DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.462.000) MONEDA CORRIENTE.**

ARTÍCULO 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1° de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

Categoría	Límite máximo salarial mensual
ESPECIAL	23.836.104
PRIMERA	20.196.617
SEGUNDA	14.598.561
TERCERA	11.710.373
CUARTA	9.796.217
QUINTA	7.889.729
SEXTA	5.960.985

Por su parte, el artículo séptimo del señalado decreto señala que:

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

Nivel jerárquico sistema general	Límite máximo asignación básica mensual
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

ARTÍCULO 8. ***Prohibición para percibir asignaciones superiores.*** Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo. En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Articulo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, la necesidad del servicio, la idoneidad requerida, la formación académica y experiencia de la persona a contratar, este acredita los requisitos suficientes para la correcta ejecución del objeto que se espera satisfacer, es por ello que se considera, que de acuerdo al trabajo a realizar, el costo promedio de la contratación de esta persona de manera mensual puede ser de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) INCLUIDOS IMPUESTOS,** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado**.**

Para constancia de lo anterior se firma en Pijao, Quindío el cuatro (04) del mes de septiembre del año 2024.

EXENJAHOOER GARCÍA RÍOS
Secretaria de Hacienda Pijao Q

	Nombre Y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Leidy Viviana Herrera Cuervo – Contratista	Leidy Viviana Herrera Cuervo	Septiembre de 2024
Revisó aspectos jurídicos:	Jhon Faber Quintero Olaya – Asesor Jurídico Externo		Septiembre de 2024
Aprobó	EXENJAHOOER GARCÍA RÍOS– secretario de Hacienda		Septiembre de 2024
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			